



**RESOLUCIÓN PRÓRROGA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
LIBRE GESTIÓN No. FSV-294/2022**

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número novecientos uno, San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre dos mil veintitrés. De conformidad al memorándum de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por la Licda. Marta Eugenia Aguilar de Dada, en su calidad de Administradora de los Contratos suscritos derivados de la Libre Gestión FSV-294/2022 “SERVICIO MÉDICO DE ODONTÓLOGO PARA EMPLEADOS, CONYUGES E HIJOS DE OFICINAS CENTRALES DEL FSV”, mediante el cual solicita la prórroga del plazo de los Contratos, el suscrito Gerente Administrativo hace las siguientes CONSIDERACIONES:

- I. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se autorizó la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-294/2022 “SERVICIO MÉDICO DE ODONTÓLOGO PARA EMPLEADOS, CONYUGES E HIJOS DE OFICINAS CENTRALES DEL FSV”**.
- II. Con fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se suscribieron los contratos Nos. C1 y C2 a nombre de MARÍA ELENA CANJURA DE SANTAMARÍA y KAREN YAMILETH GARCÍA GARCÍA, por un valor total de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00), **cada uno**, valor que incluye IVA, para la prestación de los servicios antes mencionado.
- III. Con fechas catorce y diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, la Licda. Marta Eugenia Aguilar de Dada, en calidad de Administradora de los Contratos, emitió ORDENES DE INICIO para la prestación de los servicios, estableciéndose el período de ejecución del uno de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- IV. Con fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad de Compras Públicas memorándum, a través del cual la Licda. Marta Eugenia Aguilar de Dada, solicita gestionar la prórroga del plazo de las mencionados Contratos para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, por un monto de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00), **cada uno**, valor que incluye IVA, las justificaciones emitidas por la Administradora de los Contratos para gestionar las prórrogas entre otras son los siguientes:
  - ✓ “...Que, a esta fecha, los Contratistas han prestado sus servicios con estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales, de manera diligente y satisfactoria. La situación anterior demuestra que prorrogar el plazo de los contratos en iguales condiciones beneficiaría a la Institución dado que es necesario darle continuidad a la prestación de los servicios y a algunos tratamientos médicos iniciados con los profesionales contratados.
  - ✓ Vertidas las consideraciones anteriores se colige que la prórroga de los contratos manteniendo iguales condiciones, es procedente atenderla, ya que se marca en lo previsto en la Ley de Compras Públicas, en los artículos 159, 162 literal f) y 188 inciso primero de la Ley de Compras Públicas (LCP), la Cláusula XI)

MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA de los referidos contratos y la aceptación previa de los Contratistas...”.

- V. Conforme al Punto IV), literal A), del acta de sesión No. JD-049/2023 del 10 de marzo de 2023, la Junta Directiva del Fondo Social para la Vivienda DELEGÓ en el Gerente Administrativo la facultad de pronunciarse sobre las prórrogas de las adquisiciones derivadas de procesos de compra relacionados con su área de gestión, hasta por un monto de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$30,000.00) IVA incluido.
- VI. El suscrito Gerente Administrativo, después de analizar el informe de la Administradora de los Contratos en el cual a su vez solicita la prórroga del plazo, ha podido constatar que se cumplen los requisitos contemplados en el art. 159 de la LCP, requiriéndose la prórroga por la totalidad del plazo originalmente concedido, verificándose a través del informe rendido que los contratistas han prestado sus servicios con estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales, desempeñándose de manera diligente y satisfactoria, existiendo una aceptación previa de las dos contratistas en cuanto a la prórroga en los mismos términos y condiciones originalmente pactados, lo cual consta en las notas que se anexan al informe de la Administradora de los Contratos, siendo en virtud de las razones antes expuestas que es procedente prorrogar el plazo de los Contratos relacionados en la presente resolución.
- VII. En virtud de lo antes expuesto, conforme a las facultades delegadas por la Junta Directiva en el Gerente Administrativo y sobre la base de lo regulado en los artículos 159 y 188 inciso primero de la Ley de Compras Públicas, **SE RESUELVE:**
- A) PRORROGASE el plazo de los Contratos Nos. C1 y C2 a nombre de **MARÍA ELENA CANJURA DE SANTAMARÍA y KAREN YAMILETH GARCÍA GARCÍA respectivamente, por un valor total de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00), cada uno, valor que incluye IVA, emitidos en la LIBRE GESTIÓN No. FSV-294/2022 “SERVICIO MÉDICO DE ODONTÓLOGO PARA EMPLEADOS, CONYUGES E HIJOS DE OFICINAS CENTRALES DEL FSV”, los cuales vencen el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, otorgándose la prórroga para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; dejándose constancia que las demás condiciones de los Contratos se mantienen sin ninguna modificación.**
- B) La Unidad de Compras Públicas (UCP) será la encargada de gestionar la correspondiente Garantía de Cumplimiento conforme al art. 20, literal K de la Ley de Compras Públicas, por el plazo que se prorroga.
- C) **NOTIFIQUESE.**

**ING. HUGO ARMANDO RUIZ PÉREZ**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

HARP/irpb